

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-22471986-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 1 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2023-13413002- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-373-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/7 del RE-2023-16557635-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **496/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.03.01 14:43:32 -03:00

Maria Victoria Senonez Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social () aucust)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 2023, en representación de la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), los Señores Roberto Carlos FERNANDEZ en su calidad de Secretario General, Jorge Aldo KIENER en su calidad de Secretario General Adjunto, Luis Orlando DUPERRE, Secretario de Asuntos Gremiales, Eduardo Daniel COSTANTINO, Secretario Administrativo, con el patrocinio etrado de Carlos María LUCERO; en representación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), Luciano FUSARO, Varcelo GONZÁLVEZ, Mauro COGLIONESSE con la asistencia de la Dra. Daniela POVOLO; en representación de la CÁMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA), Roberto RODRÍGUEZ y Luciano MESSINA, con la asistencia del Dr. Gastón DE LA FARE; en representación de la CAMARA EMPRESARIA DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP); José TROILO con el asesoramiento letrado el Dr. Daniel GUOLO; y, en representación de la CÁMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES (CEUTUPBA); Fabio FERREIRA y Luis BRUSCA con la asistencia de la Dra. Cecilia BARRENECHE, quienes expresan:

ANTECEDENTES:

Las partes han estipulado, en la cláusula Quinta del acuerdo celebrado con fecha 23 de septiembre de 2022, realizar la revisión salarial del acuerdo vigente.-

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía, está llevando adelante una serie de medidas económicas que tienen como objetivo, reducir el nivel de inflación, con acciones que converjan a metas concretas para el mes de junio del presente año, como así también lograr mejorar el poder adquisitivo de los salarios.

Para alcanzar los mencionados objetivos, se requiere de la participación de todos los sectores de la economía.

La entidad sindical entiende necesario acompañar la política que está llevando el Ministerio de Economía de la Nación, procurando bajar el nivel inflación, por los efectos dañosos que causa al poder adquisitivo de los trabajadores, única forma que permitirá acceder a los ingresos suficientes que permitan cubrir las necesarias básicas.

El sector empresario considera valioso ordenar las variables de toda la economía, que incluye la ecuación económica de la actividad.

pernuty

Alle

De lang

RE-2023-16557635-APN-DGDYD#JGM

Página 1 de 7

ummp) (

En ese entendimiento las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 460/73, acuerdan los siguientes términos del acuerdo salarial para el periodo enero-junio 2023:

PRIMERA: Las partes determinan los siguientes incrementos para el conductor del Transporte Automotor de Pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, proporcional al resto de las categorías, conforme al siguiente diagrama:

- **A.** A partir del 1° de enero de 2023, se establece un salario básico conformado de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000), proporcional al tiempo trabajado.
- **B.-** A partir del 1° de marzo de 2023, se establece un salario básico conformado de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$242.000), proporcional al tiempo trabajado.
- **C.-** A partir del 1° de mayo de 2023, se establece un salario básico conformado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$258.940), proporcional al tiempo trabajado.
- **D.-** La suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) abonada como resultado de la cláusula QUINTA del acuerdo suscripto el 23 de septiembre del 2022 es absorbida por el incremento aquí pactado para el mes de enero de 2023.-
- **E.-** Las diferencias con los salarios aquí pactados para el mes de enero de 2023 (punto A del presente), deberán ser abonadas -como máximo- el día 24 de febrero de 2023.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos, por cada día efectivamente trabajado, será incrementado en los mismos porcentajes que el salario básico conformado fijado en el presente acuerdo. Quedando por ello determinado el mismo a las siguientes sumas:

- A.- A partir del 1 de enero de 2023 por \$1255 (pesos mil doscientos cincuenta y cinco).-
- B.- A partir del 1 de marzo de 2023 por \$1386 (pesos mil trescientos ochenta y seis).-
- C.- A partir del 1 de mayo de 2023 por \$1478 (pesos mil cuatrocientos setenta y ocho).-

ERCERA: Las partes asumen el compromiso de reunirse a partir del primer día del mes le julio del 2023, a los fines de revisar y evaluar el eventual deterioro en las condiciones del poder adquisitivo de los salarios, y a partir de allí establecer los incrementos salariales

1/6 Alma

pernuly

Alle

RE-2023-16557635-APN-DGDYD#JGM

Página 2 de 7

(June)

entre los meses de julio y diciembre del presente año, con el objetivo de proteger el poder adquisitivo de los salarios.

CUARTA: Las partes acuerdan el otorgamiento por única vez de una suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), de carácter no remunerativos, para el conductor de corta y media distancia y proporcional al resto de las categorías y al tiempo trabajado, la que será percibida conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de julio de 2023; la que se imputará como a cuenta de un eventual desfasaje inflacionario y/o futuros aumentos.-

La presente suma se liquidará bajo el concepto "Suma N/R Cláusula Cuarta Acuerdo 10/2/23".-

En la instancia de revisión prevista en la cláusula anterior, las partes determinarán el carácter de la suma aquí acordada.

QUINTA: Se acompañan como anexo al presente acuerdo las escalas salariales, correspondientes a los haberes de los meses de Enero, Marzo, y Mayo del corriente año.-

SEXTA: En relación con la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los jastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical y promoción social que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta 2.100.282-15 del Banco Nación de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.-

16 Jam

pernals

Alle

RE-2023-16557635-APN-DGDYD#JGM

Página 3 de 7

ming)

SÉPTIMA: IGUALDAD DE GENERO: Las partes se comprometen a redoblar sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.-

Ambas partes expresan en lo que a sus procederes corresponde, que asumen el compromiso de brindar a los trabajadores y las trabajadoras iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo y evolución en la carrera dentro de la empresa.-

OCTAVA: Las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio público en el marco del Ministerio de Trabajo. Empleo y Seguridad Social y/o el Ministerio de Transporte de la Nación, según corresponda.-

es igual forma de existir situaciones específicas que puedan afectar total o parcialmente servicio público comprometido, las partes acudirán conjuntamente en la búsqueda de la solución de consenso que evite tal situación.-

NOVENA: Las partes solicitan en este acto la homologación del presente acuerdo.-

(h)

1

16 Colour

Maur

oud

pernut

Alle

Day's

Yps onened

TOTAL

ASIGNADO

220.000,00

183.348,94

180.629,87

177.913,03

172.211,78

192.863,98

190.146,97

186.061,35

179.281,86

173.015,14

172.479,60

192.863,98

189.451,91

179.281,86

179.281,86

175.196,38

173.849,65

172.211,42

3.300,00

\$ 1255,00 / DIA

ATENCION

SUBE

19.800,00

....

....

....

PREM IO

ASISTENCIA

44.000,00

36,669,79

36.125,97

35.582,61

34.442,36

38.572,80

38.029,39

37.212,27

35.856,37

34.603,03

34.495,92

38.572.80

37.890.38

35.856,37

35.856,37

35.039,28

34.769,93

34.442,28

	w	للبر	of.
		\)

REF.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

hum

- oul

Alle

16 07

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS
DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EN EL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

VALORES DE LIQUIDACION VIGENTES DESDE 01/01/2023, según Acta Acuerdo del 10/02/2023

CATEGORIAS

CONDUCCION

ADM INISTRATIVO

TRAFICO

MAESTRANZA

TECNICA

COND. DE CORTA / MEDIA DIST.

AUXILIAR DE PRIMERA

AUXILIAR DE SEGUNDA

AUXILIAR DE TERCERA

AUXILIAR DE CUARTA

INSPECTOR GENERAL

INSPECTOR DE PRIMERA

INSPECTOR DE SEGUNDA

OFICIAL MECANICO, TORNERO

ELECTRICISTA, SOLDADOR
OFICIAL ELASTIQUERO

TAPICERO, PINTOR, GOMERO CARROCERO, RADIADORISTA,

1/2 OF. MECANICO, ELECTRICISTA

BONIFICACION POR AÑO DE ANTIGÜEDAD

REINTEGRO GASTOS O VIATICOS NO REM UNERATIVOS

1/2 OF. ELASTIQUERO, CHAPISTA

GOMERO, LAVADOR,

DESPACHANTE DE GASOIL ENGRASADOR, MANIOBRISTA

CONDUCTOR DE GRUA

SERENO

CHAPISTA

APRENDIZ

PEON

SUELDO

BASICO

156.200,00

146.679.15

144.503,90

142.330,43

137.769,42

154.291,19

152.117,57

148.849,08

143.425,49

138.412,11

137.983,68

154.291.19

151.561,53

143.425,49

143.425,49

140.157,11

139.079,72

137.769,14

RE-2023-16557635-APN-DGDYD#JGM

www.	
)_	
/	
1 L	

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EN EL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

REF.	CATEGORIAS	SUELDO BASICO	PREMIO ASISTENCIA	ATENCION SUBE	TOTA ASIGNA
	CONDUCCION				
1	COND. DE CORTA / MEDIA DIST.	171.820,00	48.400,00	21.780,00	242.000,
	ADM INISTRATIVO				
2	AUXILIAR DE PRIMERA	161.347,07	40.336,77	****	201.683,
3	AUXILIAR DE SEGUNDA	158.954,29	39.738,57	*****	198.692,
4	AUXILIAR DE TERCERA	156.563,47	39.140,87	****	195.704,
5	AUXILIAR DE CUARTA	*****	189.432,		
	TRAFICO				
6	INSPECTOR GENERAL	169.720,30	42.430,08	*****	212.150,
7	INSPECTOR DE PRIMERA	167.329,33	41.832,33	*****	209.161,
8	INSPECTOR DE SEGUNDA	163.733,99	40.933,50	*****	204.667,
9	CONDUCTOR DE GRUA	157.768,03	39.442,01	*****	197.210,
	MAESTRANZA	·	•		
10	SERENO	152.253,33	38.063,33	*****	190.316,
11	PEON	151.782,05	37.945,51	*****	189.727,
	TECNICA	·	•		
12	OFICIAL MECANICO, TORNERO	169.720,30	42.430,08	*****	212.150,
	ELECTRICISTA, SOLDADOR				
13	OFICIAL ELASTIQUERO	166.717,68	41.679,42	*****	208.397,
	TAPICERO, PINTOR, GOMERO				
	CARROCERO, RADIADORISTA,				
	CHAPISTA				
14	1/2 OF. MECANICO, ELECTRICISTA	157.768,03	39.442,01	*****	197.210,
15	1/2 OF. ELASTIQUERO, CHAPISTA	157.768,03	39.442,01	*****	197.210,
16	GOMERO, LAVADOR,	154.172,82	38.543,20	*****	192.716,
	DESPACHANTE DE GASOIL				
17	ENGRASADOR, MANIOBRISTA	152.987,70	38.246,92	*****	191.234,
18	APRENDIZ	151.546,05	37.886,51	*****	189.432,
BONIFICACION POR AÑO DE ANTIGÜEDAD					3.630,

hum

oud

1/16 Colour

All D

pernut

Alle

Day's

TPR onered

RE-2023-16557635-APN-DGDYD#JGM

		J.
/	U	, () () () () () () () () () () () () ()
	1	\

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EN EL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

	VALORES DE LIQUIDACION VIGENTES DESDE 01.	/05/2023, segúi	n Acta Acuero	lo del 10/02/2	2023
REF.	CATEGORIAS	SUELDO BASICO	PREMIO ASISTENCIA	ATENCION SUBE	TOTAL ASIGNAL
	CONDUCCION	_	•		
1	COND. DE CORTA / MEDIA DIST.	183.847,40	51.788,00	23.304,60	258.940,0
	ADMINISTRATIVO				
2	AUXILIAR DE PRIMERA	172.641,36	43.160,34	••••	215.801,
3	AUXILIAR DE SEGUNDA	170.081,09	42.520,27	••••	212.601,
4	AUXILIAR DE TERCERA	167.522,91	41.880,73	*****	209.403,
5	AUXILIAR DE CUARTA	162.154,61	40.538,65	••••	202.693,
	TRAFICO		•		
6	INSPECTOR GENERAL	181.600,73	45.400,18	*****	227.000,9
7	INSPECTOR DE PRIMERA	179.042,39	44.760,60	••••	223.802,
8	INSPECTOR DE SEGUNDA	175.195,37	43.798,84	*****	218.994,
9	CONDUCTOR DE GRUA	168.811,80	42.202,95	•••••	211.014,
	MAESTRANZA				
10	SERENO	162.911,06	40.727,76	*****	203.638,
11	PEON	162.406,80	40.601,70	*****	203.008,4
	TECNICA	•			
12	OFICIAL MECANICO, TORNERO	181.600,73	45.400,18	*****	227.000,9
	ELECTRICISTA, SOLDADOR				
13	OFICIAL ELASTIQUERO	178.387,92	44.596,98	*****	222.984,9
	TAPICERO, PINTOR, GOMERO				
	CARROCERO, RADIADORISTA,				
	CHAPISTA				
14	1/2 OF. MECANICO, ELECTRICISTA	168.811,80	42.202,95	*****	211.014,7
15	1/2 OF. ELASTIQUERO, CHAPISTA	168.811,80	42.202,95	*****	211.014,
16	GOMERO, LAVADOR,	164.964,92	41.241,23	*****	206.206,
	DESPACHANTE DE GASOIL				
17	ENGRASADOR, MANIOBRISTA	163.696,83	40.924,21	****	204.621,0
18	APRENDIZ	162.154,28	40.538,57	****	202.692,
BONIFICACION POR AÑO DE ANTIGÜEDAD					
	REINTEGRO GASTOS O VIATICOS NO REMUNERA	TIVOS			\$ 1478,007



Oud.

1/6 Jam

flyl

pernet

Alle

De Mis

MPS anened

RE-2023-16557635-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•	т	,				
М	Nт	1	m	e	re	٠.

Referencia: Resol 373-23 Acu 496-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.